



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 276-2023-GR PUNO/GR

Puno,2.0 JUL. 2023.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2173-2023-ORAJ, sobre aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, ha propuesto el Reglamento Interno del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Puno;

Que, el Reglamento Interno es un conjunto de disposiciones obligatorias en virtud del objeto, alcance y atribuciones que se plasmen con la finalidad de coadyuvar la gestión ejecutiva gubernamental de la entidad;

Que, verificada y revisada la propuesta del Reglamento Interno del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Puno, se encuentra enmarcado dentro del marco legal dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867. En ese sentido, es viable su aprobación; y

Estando a la Opinión Legal N° 243-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 063-2023-GR-PUO/GRPPAT-SGMDI de la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, Memorándum N° 823-2023-GR-PUNO-GGR de Gerencia General Regional que anexa el Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Generales del Gobierno Regional Puno de fecha 15 de junio del 2023, y Memorándum N° 512-2023-GR PUNO/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, que en cuatro (04) títulos, en veintiún (21) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y finales, y que en tres (03) folios forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula la organización, funciones, atribuciones y obligaciones del Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad es de coadyuvar y fortalecer a la gestión pública regional, propiciando la consecución de la finalidad y misión del Gobierno Regional Puno.

Artículo 3.- Alcances

El presente Reglamento es de alcance al Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Puno y es de aplicación de todos sus miembros, conforme lo señalado en la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.

Artículo 4.- Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27733, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 12° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional se organiza en Gerencias Regionales, coordinadas y dirigidas por una Gerencia General. Se complementa con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento y control. Conforme el artículo 27° del mismo marco normativo, el Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales.

Artículo 6.- El Presidente del Directorio de Gerentes Regionales, podrá delegar sus funciones al Gerente General Regional, en casos de ausencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

TITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION

Artículo 7.- El Directorio de Gerentes Regionales, está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, el Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Jefes de Oficinas Regionales del Gobierno Regional de Puno; el Gobernador Regional preside el Directorio.

Artículo 8.- Son miembros del Directorio de Gerentes Regionales:

1. Gobernador Regional, quien preside el Directorio.

2. Gerente General Regional.
3. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asume las funciones de secretario técnico.
4. Gerente Regional de Infraestructura
5. Gerente Regional de Desarrollo Económico
6. Gerente Regional de Desarrollo Social
7. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
8. Jefe de la Oficina Regional de Administración
9. Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos
10. Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
11. Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES

Artículo 9.- El Directorio de Gerentes Regionales, es una instancia de coordinación interna de la Gobernación Regional con la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales, su pronunciamiento se manifiesta a través de acuerdos en cuanto corresponda, los cuales pueden dar lugar a la emisión de resoluciones o decretos regionales, según sea el caso.

Artículo 10.- Son funciones y atribuciones del Directorio de Gerentes Regionales:

- a. Coordinar las actividades de las unidades de organización del Gobierno Regional Puno y emitir acuerdos para la mejora de la gestión pública regional.
- b. Adoptar acuerdos para la emisión de las normas que reglamentan las Ordenanzas Regionales, según corresponda.
- c. Adoptar acuerdos autorizando al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Puno.
- d. Adoptar acuerdos sobre las iniciativas legislativas regionales para su presentación al Consejo Regional.
- e. Regular asuntos de orden interno general y de interés ciudadano
- f. Adoptar acuerdos para la suscripción de Decretos Regionales.

Artículo 11.- El Presidente del Directorio de Gerentes Regionales, cumple las funciones siguientes:

- a. Presidir las reuniones del Directorio de Gerentes Regionales.
- b. Convocar a las sesiones del Directorio de Gerentes Regionales.
- c. Determinar la agenda para la reunión y garantizar el desarrollo de los puntos a tratar.
- d. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- e. Otras funciones inherentes al cargo.

Artículo 12.- Son funciones del Secretario Técnico del Directorio de Gerentes Regionales:

- a. Elaborar y proponer la agenda al Presidente, para reunión del Directorio de Gerentes Regionales.
- b. Formular las citaciones y alcanzar al Presidente para su firma.
- c. Alcanzar los documentos a tratarse en la agenda, para conocimiento de los miembros del Directorio de Gerentes Regionales.
- d. Redactar, dar lectura y hacer firmar las actas de cada reunión del Directorio.
- e. Custodiar y efectuar el archivo cronológico de las actas.
- f. Alcanzar copia del acta a cada uno de los integrantes del Directorio.
- g. Otras funciones que le sean encomendadas por el Directorio de Gerentes Regionales.

Artículo 13.- Son obligaciones de los miembros del Directorio de Gerentes Regionales:

- a. Presentar propuestas de solución inherentes a su competencia.
- b. Mantener permanente y estrechos niveles de coordinación entre los miembros del Directorio de Gerentes Regionales.
- c. Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones a las que sean convocados.
- d. Implementar los acuerdos que adopte el Directorio de Gerentes Regionales.
- e. Otras funciones que le sean encomendadas por el Directorio de Gerentes Regionales.

Artículo 14.- El Directorio de los Gerentes Regionales podrá contar con el asesoramiento legal y/o técnico que considere pertinente, además podrá solicitar informaciones a las unidades de organización del Gobierno Regional Puno, así mismo, podrá invitar a los funcionarios y directivos a fin de contar con mayores elementos de juicio para adoptar sus acuerdos.

CAPITULO III

DEL RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 15.- La Dirección de las sesiones del Directorio de Gerentes Regionales, está a cargo del Gobernador Regional en su calidad de Presidente del Directorio de Gerentes Regionales. En caso de ausencia del titular, lo reemplaza el Gerente General Regional.

Artículo 16.- La convocatoria a los miembros del Directorio de Gerentes Regionales, lo efectúa el Gobernador Regional o Gerente General Regional con una anticipación de 24 horas antes de realización del evento mediante documento físico o virtual, señalando la fecha, hora y lugar del evento, así mismo, se establece la agenda a tratarse, de ser necesario se alcanzara copia de temas a tratarse mediante correo electrónico.

Artículo 17.- El Directorio de Gerentes Regionales, sesionara en forma ordinaria una (1) vez al mes a convocatoria del Gobernador Regional o Gerente General Regional, y en forma extraordinaria, cuando se requiera debatir con urgencia determinado asunto o materia.

Artículo 18.- El quórum reglamentario para el inicio de la sesión del Directorio de Gerentes Regionales, será con una asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros del Directorio de Gerentes Regionales. Los acuerdos podrán ser adoptados por unanimidad o por mayoría simple de los miembros asistentes, en caso de empate corresponde al Presidente el voto dirimente.

Artículo 19.- Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, con una tolerancia de 15 minutos, luego de la cual se considerará como inasistencia injustificada; de no reunirse el quórum suficiente se procederá a suspender la sesión.

Artículo 20.- La inasistencia injustificada de los miembros titulares se considera como día no laborado, debiendo proceder el descuento respectivo de sus remuneraciones.

Artículo 21.- Los miembros del Directorio de Gerentes Regionales son responsables por los acuerdos que suscriban.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será absuelto por el pleno del Directorio de Gerentes Regionales, con apego a la normatividad que rige el accionar del Gobierno Regional de Puno.

Segunda.- Quedan derogadas las disposiciones aprobadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2014-PR-GR Puno, en su caso todas las normas que se opongan al presente reglamento.